

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Rad. 1100131-10-027-2021-00580-00

Bogotá, D. C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

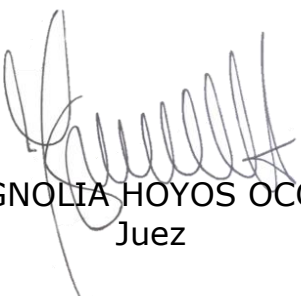
Aporte registro civil de nacimiento del demandado (art. 82 y 84 CGP).

Informe cuál es el factor de competencia elegido si el domicilio del demandado o el marital anterior, de ser este último, indique si la demandante lo conserva. (art. 28 CGP).

Aclare el poder y la demanda si además de las pretensiones rogadas persigue también la declaratoria de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, su disolución y liquidación (art. 82 CGP y Ley 54 de 1990).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

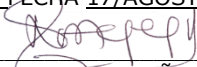
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0139 FECHA 17/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

Kr